

# **TRANSPORTES GONZALEZ QUINTEROS S.A.**

## CARTA DE CESION DE ACCIONES

Azogues, 18 de Agosto del 2017

Comparecen por una parte en calidad de **CEDENTES**: el señor **JOHN SEBASTIAN GONZALEZ QUINTEROS**, soltero, accionista de TRANSPORTES GONZALEZ QUINTEROS S.A., con domicilio en el cantón Azogues, provincia del Cañar quien tiene a su haber 130 ACCIONES del valor de UN DÓLAR CADA UNA , y por otra en calidad de **CESIONARIO**: el señor **MARIO HOMERO URGILEZ GONZALEZ**, interviene en su representación su apoderada la señora **Rebeca del Rocio Vergara Urgilez**. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

Los primeros comparecientes en la calidad con la que intervienen **CEDEN a favor del señor MARIO HOMERO URGILEZ GONZALEZ UNA ACCION DE LAS 130 QUE TIENE A SU FAVOR** debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen en derecho.

Atentamente,

**CEDENTES:**

Sr. John Sebastián González Quinteros

C.I.0301382446

**CESIONARIO:**

Sra. Rebeca del Rocio Vergara Urgilez

Firma en representación de su apoderado

Mario Homero Urgilez González


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIONES

ESTADAL DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GONZALEZ QUINTEROS JOHN SEBASTIAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR AZOGUES AZOGUES**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-11-11**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

030164485-2





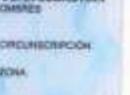
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**002** ARTURA  
**002 - 307** MORONA  
**0301644852** EDEJA

**GONZALEZ QUINTEROS JOHN SEBASTIAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**CAÑAR** PROVINCIA  
**AZOGUES** CANTÓN  
**SORRENO** PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PREVENCIÓN CONTAMINACIÓN: **TEC AUTOMOTRIZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO: **GONZALEZ HURTADO LUIS GERARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **QUINTEROS NARCIZA DEL SOCIO**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **AZOGUES 2015-02-25**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-02-25**

VASAVEVAAA







**EQUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
 GENERALIZADAS

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



EL PRESIDENTE DEL CNE



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW  
JERSEY



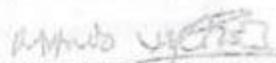
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

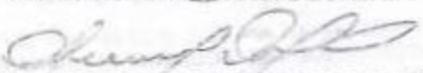
PODER GENERAL N° 86 / 2014

Tomo 1 . Página 86

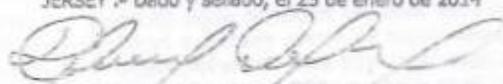
En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 25 de enero de 2014, ante mí, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) MARIO HOMERO URGILEZ GONZALEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0301406435, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de REBECA DEL ROCIO VERGARA URGILEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0301980967, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio, familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las atribuciones en el artículo 86 del código de procedimiento civil.

autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de Poderario, obligo, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

  
MARIO HOMERO URGILEZ GONZALEZ

  
CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 25 de enero de 2014

  
CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00





**CERTIFICACIÓN**

1955 18 - Que la presente Voluntad es igual al original que me exhibe. la misma que la firmo y sello en sus... *Tercera (3) Hojas (4) útiles*  
En Trujillo, 20 de Agosto del 2014



*[Handwritten signature]*  
Dr. German Abad Velez  
NOTARIO PRIMERO

*Dr. German Abad Velez*  
NOTARIO PRIMERO

**ESPACIO EN BLANCO**



Factura: 001-001-000012415



20170301001C00898



**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170301001C00898**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 17 DE AGOSTO DEL 2017, (14:24).



NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AZOGUES

